



## CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

<b>Documento</b>	Código de Ética y Buen Gobierno
<b>Descripción</b>	Código de Ética y Buen Gobierno de la Associació Orfeó Català y de la Fundació Orfeó Català-Palau de la Música Catalana
<b>Fecha inicial</b>	Mayo 2014
<b>Fecha revisión</b>	Octubre 2022
<b>Finalidad</b>	Establecer los principios éticos, valores y normas de actuación en los que se basa la actividad de la Asociación y de la Fundación
<b>Clasificación</b>	Documento público



## ÍNDICE

Preámbulo y mensaje de la Presidencia.....	2
I. Misión de las Instituciones.....	4
II. Finalidad del Código de Ética y Buen Gobierno.....	4
III. Ámbito subjetivo y objetivo del Código y carácter vinculante del mismo.....	5
IV. Principios éticos y valores que se deben observar en la gestión y el gobierno de las Instituciones.....	6
V. Compromisos a desarrollar por las Instituciones.....	8
VI. Normas de actuación en las Instituciones.....	8
VII. Máximos órganos responsables en materia de cumplimiento normativo.....	13
VIII. Canal de Denuncias.....	14
IX. Régimen sancionador.....	15
X. Comunicación del Código.....	16
XI. Formación y sensibilización de los destinatarios.....	16
XII. Compromiso y aceptación de los destinatarios.....	16
XIII. Actualización, aprobación y entrada en vigor.....	17

## PREÁMBULO Y MENSAJE DE LA PRESIDENCIA

La Associació Orfeó Català y la Fundació Orfeó Català – Palau de la Música Catalana son instituciones culturales de referencia de nuestro país, el valor musical de las cuales es heredero del espíritu de trabajo y la calidad que siempre ha caracterizado la actividad y la significación cultural del Orfeó Català y del Palau de la Música en general.

La Asociación tiene como sede el Palau de la Música Catalana y representa uno de los principales motores de la cultura y la tradición coral catalanas. Desde su fundación en 1.891 promueve estos conceptos mediante la celebración de una nutrida programación de conciertos y formación en canto coral.

La Fundación, así mismo, tiene como misión promover la música, con especial atención también al canto coral, el conocimiento y difusión del patrimonio cultural y colaborar en la consolidación de la cohesión social. La Fundación, por encargo del Orfeó Català, asume también la gestión de los coros del Orfeó y de las actividades del Palau de la Música.

La gestión y el gobierno de las Instituciones se tienen que regir por unos criterios que no solo permitan mantener los estándares de excelencia en su actividad cultural y musical sino también en los mecanismos de gestión y de gobierno de que dispongan para conseguir esta finalidad.

Este objetivo, y la simbiosis existente entre ambas Instituciones, avala la elaboración del presente Código, que responde a la necesidad de garantizar que tanto la Asociación como la Fundación se gestionen de manera transparente, eficiente y honrada de acuerdo con las finalidades fundacionales y el valor institucional que representan.

Complementariamente, este Código establece también la existencia de la Comisión de Cumplimiento y Gobernanza que, entre otras funciones, asume, como Órgano de Control de las Instituciones, la supervisión de la gestión y del cumplimiento de este Código, así como también del resto de normas que puedan derivar del mismo.

Lo establecido en el presente Código se complementa con los reglamentos de desarrollo que se puedan también establecer en relación con determinadas materias, especialmente en cuanto al funcionamiento de la Comisión de Cumplimiento y Gobernanza y al Canal de Denuncias.

Asimismo, la elaboración y la implantación de este Código responde también a la voluntad de cumplir con las obligaciones de transparencia y buen gobierno que la



regulación actual impone a las fundaciones y las asociaciones, especialmente, a aquellas que han sido declaradas de utilidad pública. En este sentido, el presente Código va más allá de aquello que legalmente sería exigible a las Instituciones y pretende la implantación de unas buenas prácticas coherentes con los estándares normativos más exigentes.

Nuestro Código de Ética obliga a todos nuestros colaboradores, internos y externos quienes, por tanto, deben conocer y respetar sus disposiciones.

Por último, el presente Código pretende fortalecer el compromiso de las Instituciones hacia la ética y el buen gobierno, lo cual ya se puso de manifiesto con motivo de la aprobación, en 2014, del anterior Código de Ética y Buen Gobierno y respecto del cual el que ahora se aprueba es una evolución y mejora.

**Joaquim Uriach Torelló – Presidencia**

## **I. MISIÓN DE LAS INSTITUCIONES**

### Artículo 1.

La Asociación, fundada el 6 de septiembre del año 1.891, tiene por objeto, de acuerdo con su tradición, el fomento de la cultura catalana, especialmente en el aspecto musical y con una atención preferente a la formación e interpretación de la música coral. Este objeto es llevado a cabo mediante la celebración de conciertos de los coros del Orfeó Català los cuales son gestionados por la Fundación.

### Artículo 2.

La Fundación tiene como misión promover la buena música universal y, especialmente, la música catalana y el canto coral; el conocimiento y la difusión del patrimonio cultural, y colaborar en la consolidación de la cohesión social. Tareas que son desarrolladas, entre otros, mediante la organización en el Palau de la Música Catalana de conciertos y acontecimientos musicales, conciertos de los Coros del Orfeó Català, así como también con la gestión de la Escuela Coral y el desarrollo de otros proyectos educativos y sociales.

Esta misión se ejecuta sin perjuicio de la atención que puedan prestar las Instituciones a las manifestaciones de todo tipo de cultura y también en el ámbito mundial.

## **II. FINALIDAD DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO**

### Artículo 3.

La finalidad del presente Código es fijar los principios éticos, valores y compromisos esenciales de las Instituciones, de forma que el logro de sus finalidades fundacionales se vea guiado por aquellos. Se trata, así mismo, de fijar las normas de actuación que los destinatarios de este Código tendrán que seguir, así como también las conductas que tendrán que evitar.

Con este Código se pretende asegurar una gestión de las Instituciones íntegra, transparente y coherente con el impulso de la expresión cultural y musical catalanas y de todo el mundo.

El presente Código pretende también proporcionar a sus destinatarios herramientas para la resolución de conflictos normativos o éticos, así como también consolidar en las Instituciones una cultura de cumplimiento normativo y un sistema de gestión de las mismas válido y eficaz.

### III. ÁMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO DEL CÓDIGO Y CARÁCTER VINCULANTE DEL MISMO

#### Artículo 4.

El ámbito de aplicación subjetivo del Código será el siguiente:

Personal: Este Código tiene como ámbito subjetivo de aplicación el personal laboral, personal directivo, representantes, cargos institucionales, miembros de órganos consultivos y de gobierno, socios y socias, cantoras, alumnado de la Escuela Coral y los participantes en los demás proyectos educativos asumidos por las Instituciones, así como mecenas y colaboradores de las Instituciones. Todos ellos cuando se relacionen o bien representen a las Instituciones.

Esta afectación tendrá lugar con independencia del cargo o de la posición que ocupe la persona en cuestión. Todos ellos, por lo tanto, tienen que conocer y respetar las disposiciones del Código y tienen que promover su contenido mediante sus funciones profesionales o representativas cuando sea el caso.

Relacional: Los efectos de este Código también se extenderán a cualquier tercero que mantenga relaciones comerciales o profesionales con las Instituciones y en todo aquello que les resulte de aplicación como son, por ejemplo, los promotores, músicos, cantantes, proveedores, etc.

#### Artículo 5.

El ámbito de aplicación objetivo del Código se extenderá a todas las actividades y funcionamiento desarrollados por las Instituciones en cualquier ámbito geográfico tanto local, como nacional o internacional.

#### Artículo 6.

1. Este Código es de obligado respeto y cumplimiento por parte de todos sus destinatarios con independencia de su cargo funcional. Es por eso que la Junta Directiva de la Asociación y el Patronato de la Fundación, como órganos de gobierno de las Instituciones, y la alta dirección de las mismas, tendrán que mostrar liderazgo y compromiso con su respeto y difusión, siendo referentes de su estricto cumplimiento.

2. Así mismo, el incumplimiento de este Código, así como también de cualquiera de las normas que deriven del mismo, será sometido al correspondiente régimen sancionador legalmente establecido en cada momento o bien, en cuanto al

personal laboral de las Instituciones, también a través del Convenio Regulator propio o colectivo.

Cuando la infracción tenga lugar por una persona no sujeta al régimen laboral con las Instituciones ésta podrá suponer el fin de la relación contractual o profesional que se mantuviera con las primeras.

3. En cualquier caso, las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves y muy graves respetando siempre el principio de proporcionalidad.

#### IV. PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES QUE SE HAN DE OBSERVAR EN LA GESTIÓN Y EL GOBIERNO DE LAS INSTITUCIONES

Artículo 7.

La gestión y el gobierno de las Instituciones se tienen que regir por principios, prácticas y conductas que respeten la imagen y los valores que representan al Orfeó Català y al Palau de la Música. En consecuencia, la gestión y el gobierno de las Instituciones se ajustarán a los siguientes **principios éticos**:

**Integridad y legalidad:** Las Instituciones tienen que ser gestionadas y gobernadas de acuerdo con las leyes y sus Estatutos, velando únicamente por los beneficios de las Instituciones y por la consecución, eficaz y eficiente, de las finalidades culturales e institucionales que justifican su existencia. En este sentido, la gestión y el gobierno de éstas serán guiados por normas legales, así como también por las voluntarias que las Instituciones puedan asumir. Especialmente se rechaza la comisión de conductas delictivas que puedan ser ejecutadas por personas o entidades vinculadas a las Instituciones y que hagan mal uso de su posición en las mismas o de sus medios.

**Lealtad:** Las Instituciones tienen que ser en todo momento fieles a sus objetivos y principios fundacionales y buscar, siempre y al margen de intereses personales, la excelencia cultural y musical de su actividad, así como la colaboración con el resto de instituciones del país e internacionales y el mecenazgo. También promoverán la excelencia en su gestión y buen gobierno. En este sentido, las personas responsables de la gestión y el gobierno de la Asociación y la Fundación tienen que rendir cuentas de sus acciones y asumir las consecuencias. Los órganos representantes y el personal directivo de estas responden ante el Protectorado de Fundaciones y los mecenas de acuerdo con aquello que dispone la ley y los Estatutos y, moralmente, responden ante toda la sociedad.

**Transparencia:** Los procesos para la toma de las decisiones correspondientes en la gestión y el gobierno de las Instituciones tienen que permitir a sus destinatarios

conocer los criterios que las fundamentan. Así, la información que se publique relativa a la gestión y el gobierno de las Instituciones tiene que ser clara y fácilmente consultable a través de los mecanismos previstos en las leyes, en los Estatutos y en el presente Código. En este sentido, las Instituciones tienen que hacer públicos sus presupuestos a través de la página web, una vez hayan sido aprobados por los órganos de gobierno competentes y mientras dure el ejercicio presupuestario correspondiente. Se publicarán también aquellos documentos que exijan las normas y aquellos que pueda decidir el Patronato.

Para ayudar con esta tarea, el *Centro de Documentación del Orfeó Català (CEDOC)*, será el responsable de la gestión documental de todos los documentos que se generen o reciban por las Instituciones, constituyendo, así, una herramienta de ayuda para garantizar la transparencia mediante el derecho de acceso a la información en la medida en que lo facilita.

Las Instituciones también observarán los siguientes **valores** en su gestión y gobierno:

**Voluntad fundacional:** Las Instituciones, en el desarrollo de sus objetivos, respetarán siempre su voluntad fundacional, es decir, el impulso de la música universal y catalana, así como, especialmente, el canto coral y configurarán un discurso artístico propio, singular y genuino.

**Altruismo, solidaridad y compromiso social:** La Asociación y la Fundación, ambas sin ánimo de lucro y con interés general, velarán por el beneficio de la sociedad de forma que esta pueda disfrutar y participar de la música, del canto coral y otras manifestaciones culturales. Así mismo, promoverán la realización de proyectos para fomentar la inclusión social a través de la música.

**Excelencia musical:** La excelencia musical ofrecida por las Instituciones lo es a través de los coros del Orfeó Català y del alumnado de la Escuela Coral. Esta excelencia será promovida mediante la participación de los anteriores en conciertos y otros acontecimientos musicales tanto nacionales como internacionales. Así mismo, las Instituciones podrán impulsar su actividad formativa de forma que puedan ser embajadores de la excelencia artística gracias a su actividad musical.

**Participación:** Se impulsará la participación de la sociedad en las actividades de las Instituciones a fin de dar a conocer y divulgar la música y el canto coral mediante actividades formativas y divulgativas, conferencias, etc.

**Innovación:** Las Instituciones velarán por desarrollar sus objetivos mediante la modernidad y la creatividad, de forma que se asuman nuevos retos y se contribuya al desarrollo de la actividad musical y cultural.

## V. COMPROMISOS A DESARROLLAR POR LAS INSTITUCIONES

### Artículo 8.

Las Instituciones tendrán que asumir la garantía y desarrollo de los siguientes compromisos:

**Compromiso con la catalanidad:** Las Instituciones tienen que ser entes comprometidos con la expresión cultural y musical catalanas, tal como lo establecieron los fundadores del Orfeó Català. Promoverán la participación de artistas, intérpretes y formaciones catalanas, así como obras de compositores catalanes sin olvidar la música tradicional catalana. La lengua catalana será la lengua vehicular de las Instituciones.

**Compromiso con la educación musical:** La Fundación, comprometida con la educación musical de niños y niñas, juventud y adultos, podrá impulsar proyectos educativos a fin de hacer crecer el conocimiento, el aprecio y el respeto por la música y el canto coral entre aquellos, así como también para ayudarlos a su desarrollo social.

**Compromiso con la protección del Palau de la Música como Patrimonio Mundial de la Humanidad (UNESCO):** El Palau de la Música Catalana es una joya arquitectónica del modernismo catalán y constituye la única sala de conciertos declarada Patrimonio Mundial por la UNESCO. A día de hoy, resulta un punto de encuentro ineludible de la vida cultural y social de Cataluña. Además, constituye un patrimonio simbólico y sentimental de todo un pueblo que se identifica con su historia. Estas circunstancias hacen que las Instituciones tengan que asumir el firme compromiso de velar por su correcta conservación, mejora y adecuación continuas.

**Compromiso con la conservación de la historia del Orfeó Català y del Palau de la Música:** Las Instituciones asumirán el compromiso de mantener la historia del Orfeó Català y del Palau de la Música intermediando, entre otros, el CEDOC. Este es un centro especializado en documentación musical y, en especial, en toda aquella documentación que agrupa la historia del Orfeó Català y del Palau de la Música Catalana.

## VI. NORMAS DE ACTUACIÓN EN LAS INSTITUCIONES

### Artículo 9.

Los destinatarios del Código seguirán las siguientes normas de conducta:

**Regalos y atenciones:** A todos los efectos los integrantes de las Instituciones no podrán aceptar a título personal obsequios, regalos, ventajas o disposiciones a título gratuito de terceros con quienes mantengan o puedan mantener relaciones comerciales o profesionales.

Tampoco se pueden ofrecer a terceros regalos que no sean los autorizados con carácter institucional.

Sí podrán ser aceptados regalos y atenciones en nombre de las propias Instituciones o bien aquellos que no sobrepasen los usos y costumbres sociales adecuadas y que, en ningún caso, podrán superar el valor de 100 Euros.

**Igualdad de género:** Las Instituciones impulsarán la igualdad de género y velarán por la no discriminación por razón de sexo en ellas. Se impulsará el trato igualitario entre las personas en todos sus aspectos sociales y laborales y tanto si son con carácter interno como externo en las Instituciones.

**Relación con el personal laboral:** Los integrantes de las Instituciones tienen que promover la consecución de un buen ambiente de trabajo que permita mantener en armonía las relaciones humanas entre todo el personal laboral y las propias Instituciones.

Los miembros de los órganos de gobierno y los directivos de las Instituciones tienen que velar por que todo trabajador sea siempre respetado y se fomenten unas relaciones entre el personal laboral basadas en la cortesía, la consideración, el respeto, el reconocimiento y la discreción. Especialmente, tienen que velar porque ningún trabajador pueda sufrir ningún tipo de acoso.

Los miembros de los órganos de gobierno y los directivos de las Instituciones tienen que fomentar un diálogo abierto y constructivo para reforzar el espíritu de grupo de todo el personal laboral con la voluntad que esta cohesión les facilite la implicación en la vida de las Instituciones.

**Derecho a la igualdad y a la no discriminación:** Todos los integrantes de las Instituciones (en el sentido descrito en el artículo 4) serán siempre tratados igualitariamente sin que sea aceptada ninguna forma de discriminación. Nunca se valorarán, de manera directa o indirecta, en el puesto de trabajo u otros, circunstancias como el sexo, identidad sexual, raza, religión, ideas políticas o sindicales, sociales, discapacitado o cualquier otra condición personal. Por otro lado, sí se tendrá en cuenta la cultura del mérito y del esfuerzo para la toma de decisiones que les puedan afectar.

**Relación con los socios y socias:** La Asociación mantendrá un trato igualitario con todos sus socios y socias, velando siempre por el interés de la entidad. Está prohibido el trato preferente a uno o más socios o socias y se respetará siempre el principio de igualdad de estos sin perjuicio de los diferentes derechos que puedan tener según su categoría de socio.

**Relación con proveedores:** Los procesos de selección de proveedores y la formulación de condiciones de compra de bienes y servicios en nombre de las Instituciones se regirán por los principios de competencia, objetividad, idoneidad, imparcialidad y equidad.

En ningún caso los integrantes de las Instituciones podrán percibir de ningún proveedor ninguna remuneración ni prestación por servicios derivados de su propia actividad profesional.

**Propiedad intelectual:** Como se indica más arriba, las Instituciones basan su objeto en la promoción de la música catalana, también de todo el mundo, y del canto coral. La ejecución de estos hitos exige un claro compromiso con el respeto de los derechos de autor, ya sean del propio autor o bien de sus cesionarios, motivo por el cual las Instituciones serán especialmente cuidadosas en el momento de respetar los derechos de propiedad intelectual de terceros comprendidos a obras artísticas o literarias que puedan emplear en el desarrollo de su objeto.

**Transparencia financiera: Hacienda Pública y Seguridad Social:** Las Instituciones serán transparentes en su organización y reflejarán su realidad financiera, patrimonial y económica de acuerdo con los principios de contabilidad generales. Aplicarán también buenas prácticas tributarias tanto con la Hacienda Pública como con la Seguridad Social y responderán a los principios de transparencia que les sean de aplicación. Velarán también por el cumplimiento de las normas que les sean de aplicación a fin de prevenir el **blanqueo de capitales**.

**Recaudación de recursos y gestión financiera:** Las Instituciones se asegurarán de que todos aquellos recursos que obtengan por el desarrollo de su objeto fundacional, es decir, cuotas de socios, donaciones, colaboradores, patrocinios (mecenazgo) y subvenciones, o cualquier otro, sean captados de acuerdo con criterios transparentes, objetivos y revisables. Se implementarán mecanismos de control en este sentido.

Así mismo, las Instituciones tienen que velar porque estos recursos recibidos sean utilizados únicamente para los fines y actividades para los cuales sean concedidos, así como también que su concesión no obedezca a procedimientos donde pueda concurrir engaño o bien ocultamiento de información.



Las Instituciones velarán por una correcta gestión económica de los recursos obtenidos.

**Eficiencia en el uso de recursos:** Todos aquellos recursos que sean recibidos por las Instituciones serán tratados bajo los principios de eficiencia, responsabilidad y equidad.

**Medio ambiente:** Las Instituciones desarrollarán sus actividades mediante buenas prácticas medioambientales. Estas llevarán a cabo un control y evaluación de la gestión ambiental de las instalaciones, actividades y servicios, implicando a todo su personal laboral, a empresas que contratan las salas y a la sociedad en general, especialmente al público que asiste a las diferentes actividades que se ofrecen en el Palau de la Música Catalana. Se tratará también la mejora de esta gestión para reducir el impacto medioambiental de las actividades de las Instituciones.

**Relación con las Administraciones Públicas nacionales e internacionales y con la Administración de Justicia:** La legalidad, la transparencia y la colaboración son principios que regirán siempre las relaciones de las Instituciones con las administraciones públicas nacionales e internacionales, así como con la Administración de Justicia.

**Relación de la Fundación con el Protectorado:** Todas aquellas relaciones que la Fundación mantiene con el Protectorado responden a un interés general para la sociedad, derivadas de las cuales nacen derechos y deberes recíprocos. En este sentido, la Fundación cumplirá con las obligaciones que le sean exigidas por el Protectorado y, al mismo tiempo, velará porque este cuide su correcto funcionamiento.

**Relaciones con partidos políticos:** Las Instituciones no realizarán ni directa ni indirectamente ningún tipo de aportación a partidos políticos, así como tampoco a sus representantes o candidatos.

Tampoco realizarán ningún tipo de acto político en sus instalaciones.

**Relaciones con otras asociaciones o fundaciones:** Las Instituciones podrán impulsar proyectos comunes, la participación y la cooperación con otras asociaciones y fundaciones.

La colaboración económica o de otro tipo con asociaciones, fundaciones o acontecimientos sociales concretos estará permitida cuándo:

- Los objetivos estén relacionados con la actividad de las Instituciones o bien se trate de proyectos públicos.
- El uso de los recursos sea debidamente documentado.



- Exista comunicación expresa a la Comisión de Cumplimiento y Gobernanza.

**Relación con los medios de comunicación:** Las relaciones de las Instituciones con los medios de comunicación serán asumidas únicamente por las personas designadas para esta tarea. Cualquier otro integrante de las Instituciones que sea invitado a conceder una entrevista o a emitir una declaración relativa a las mismas lo tendrá que poner en conocimiento del responsable de comunicación de las Instituciones.

**Protección de datos personales:** La Asociación y la Fundación también desarrollarán sus actividades con respeto a la normativa vigente en cada momento sobre protección de datos personales.

Artículo 10.

En cumplimiento de los principios, valores y normas enumerados anteriormente, los destinatarios de este Código, sin perjuicio de cumplir con la normativa aplicable en cada caso, evitarán la práctica de las siguientes conductas:

- **Conflicto de intereses:** La intervención de personas que tienen funciones profesionales o representativas vinculadas directamente con las Instituciones en la toma de decisiones o la adopción de acuerdos en los asuntos en que tengan un conflicto de intereses con estas. El afectado comunicará a la Comisión de Comisión de Cumplimiento y Gobernanza cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que tenga con las Instituciones. Antes de que el Órgano de Control adopte un acuerdo por el cual se pueda confirmar un conflicto entre un interés personal y el interés de las Instituciones, la persona afectada tiene que proporcionar al órgano la información relevante que corresponda y se tiene que abstener en las deliberaciones y en la votación correspondiente abandonando la reunión cuando se trate el punto correspondiente del orden del día.

Se entiende que existe conflicto de intereses en los siguientes supuestos:

- a. En el caso de las personas físicas vinculadas con las Instituciones, cuando la toma de una decisión o la adopción de un acuerdo pueda afectar al cónyuge o personas con especial vinculación por vínculos de afectividad, parientes en línea recta y en línea colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; y, en el caso de personas jurídicas vinculadas con las Instituciones, cuando el afectado por la decisión o el acuerdo ejerza funciones de administración o cuando forme parte, directamente o por medio de una persona interpuesta, de una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.
- b. En el caso de personas jurídicas vinculadas con las Instituciones, cuando la toma de una decisión o la adopción de un acuerdo pueda afectar a los

administradores, apoderados, socios de control y entidades que formen unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.

c. Cuando hay que contratar laboralmente o mercantilmente y los candidatos son parientes en línea recta o en línea colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con miembros de los órganos de gobierno de las Instituciones o con el personal directivo de las mismas.

- **Contratación de servicios:** La contratación de servicios externos sin respetar los principios de necesidad, pertinencia y oportunidad. En todo caso, cualquier contratación externa se tiene que ajustar al principio de transparencia de acuerdo con la normativa aplicable. Así mismo, ningún pago puede exceder de aquello que profesionalmente corresponda de acuerdo con baremos habituales en el ámbito profesional correspondiente.

- **Infracción de normas:** La práctica de cualquier conducta que pueda suponer la comisión de conductas constitutivas de infracciones normativas legales o voluntarias de las Instituciones, así como de conductas delictivas o bien que puedan suponer responsabilidad penal de las Instituciones.

- **Utilización de recursos:** La utilización de bienes y activos de las Instituciones en beneficio propio y/o ajeno.

- **Influencias:** El aprovechamiento de la posición en las Instituciones para obtener beneficios propios o ajenos en el ámbito personal o profesional.

## VII. MÁXIMOS ÓRGANOS RESPONSABLES EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Artículo 11.

1. En materia de cumplimiento normativo los Órganos de Gobierno, la alta Dirección y el Órgano de Control son los máximos responsables.

2. **Los Órganos de Gobierno y la alta Dirección:** La Junta Directiva y el Patronato, como órganos de gobierno de las Instituciones, así como la alta dirección mostrarán su liderazgo ético y compromiso con el cumplimiento normativo. Serán los máximos responsables del cumplimiento de los principios, valores y normas recogidos en el presente Código y las demás normas que puedan derivar del mismo, y tienen que velar, individualmente y colectivamente, por la correcta aplicación de estos principios, valores y normas.

3. **El Órgano de Control (Comisión de Cumplimiento y Gobernanza):** El Órgano de Control designado por las Instituciones es la Comisión de Cumplimiento y Gobernanza (donde se integra el Oficial de Cumplimiento), como órgano colegiado, quien, junto con los dos anteriores, será el máximo responsable de supervisar el funcionamiento y cumplimiento de este Código y del resto de herramientas de cumplimiento que puedan desarrollarse en las Instituciones. Se trata de un órgano permanente, autónomo y con carácter independiente de los órganos de gobierno, a pesar de que dependa funcionalmente de estos, que debe velar por el cumplimiento normativo, así como por poner en su conocimiento las infracciones o conductas asociadas con malas prácticas de las cuales pueda tener conocimiento acreditado.

4. Existe un Reglamento de desarrollo donde se detallan las tareas de los anteriores órganos en materia de cumplimiento, el cual fue aprobado por los órganos de gobierno de las Instituciones con la aprobación de la Comisión de Cumplimiento y Gobernanza prevista en el presente Código.

## VIII. CANAL DE DENUNCIAS

Artículo 12.

1. Las Instituciones garantizarán el establecimiento de un Canal de Denuncias y de comunicación de riesgos con las siguientes finalidades:

- Comunicar la existencia de una infracción normativa o bien de una situación de riesgo
- Dirigir propuestas de mejora de cualquier herramienta de cumplimiento de las Instituciones
- Resolver dudas éticas o normativas sobre cumplimiento normativo

2. Será el Oficial de Cumplimiento, como miembro de la Comisión de Cumplimiento y Gobernanza, el responsable de supervisar este Canal de Denuncias y de atender las notificaciones que se puedan hacer llegar a través del mismo.

3. Será obligatorio comunicar estas situaciones de incumplimiento o bien de riesgo a través de este Canal de Denuncias al órgano encargado de su supervisión.

4. Los medios a utilizar podrán ser la plataforma de gestión accesible a través del siguiente enlace: <https://canaldenuncias.palaumusica.cat/?lang=es>; el correo electrónico ([bonespractiques@palaumusica.cat](mailto:bonespractiques@palaumusica.cat)); la entrevista personal y la comunicación interna. Las noticias que sean recibidas con carácter anónimo serán también tramitadas.

Artículo 13.

Así mismo se garantizará la confidencialidad e indemnidad de los sujetos alertadores de buena fe sin que, en ningún caso, puedan recibir represalias.

Artículo 14.

Las Instituciones garantizarán el desarrollo de un protocolo relativo al uso del Canal de Denuncias que será puesto a disposición de sus integrantes y respecto del cual recibirán la debida formación.

Este protocolo tendrá que ser aprobado por los órganos de gobierno de las Instituciones con la aprobación de la Comisión de Cumplimiento y Gobernanza prevista en el presente Código.

## **IX. RÉGIMEN SANCIONADOR**

Artículo 15.

Este Código forma parte de la regulación de las relaciones laborales en las Instituciones. Por eso, el cumplimiento de sus disposiciones se considera una de las obligaciones esenciales del personal laboral de las mismas.

Artículo 16.

En caso de constatarse una posible infracción de este Código o bien de cualquier otra de las normas que deriven del mismo, las Instituciones podrán abrir un procedimiento sancionador.

Artículo 17.

La investigación de las posibles irregularidades se realizará, en todo caso, en términos de proporcionalidad, respetando el derecho a la intimidad y a la presunción de inocencia, así como los derechos de defensa de la persona investigada.

Artículo 18.

El incumplimiento del Código, o de sus normas derivadas, comportará la imposición de medidas disciplinarias proporcionales a la gravedad de la infracción y al daño ocasionado.

Artículo 19.

Para los miembros de la Asociación, así como para aquellos que mantienen una relación diferente a la laboral con la Fundación, el cumplimiento del Código constituye un requisito indispensable para la continuación de las relaciones profesionales o contractuales que se mantuvieran con estas, por lo que se podrá acordar su cese sin ninguna sanción para las Instituciones en caso de infracción del Código o del resto de normas que deriven del mismo.

## **X. COMUNICACIÓN DEL CÓDIGO**

Artículo 20.

1. El presente Código constará publicado en la página web de las Instituciones, así como en su intranet.
2. Se librará, por medios telemáticos o bien en papel, un ejemplar del mismo a todos los integrantes, colaboradores y terceros de las Instituciones a los que pueda afectar. Asimismo, la Asociación y la Fundación velarán y se asegurarán de que estos profesionales han leído el Código, así como de que se comprometen a cumplirlo.

## **XI. FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LOS DESTINATARIOS**

Artículo 21.

Las Instituciones impartirán sesiones de formación y sensibilización respecto del contenido del Código a todos sus integrantes y personal laboral. Velarán también por realizar tareas de sensibilización a fin de que todos sus destinatarios lo respeten y tengan confianza en el mismo.

## **XII. COMPROMISO Y ACEPTACIÓN DE LOS DESTINATARIOS**

Artículo 22.

1. Todos los destinatarios de este Código tienen que aceptar su contenido y asumir, con responsabilidad, su respeto y cumplimiento. Se trata de salvaguardar la reputación y prestigio de las Instituciones y de sus miembros.
2. Según el anterior punto, los destinatarios del Código tendrán que asumir las siguientes obligaciones:

- Aceptar el presente Código, así como las demás normas que puedan derivar del



mismo. Todo nuevo integrante de las Instituciones lo tendrá que aceptar en el momento de su incorporación a las mismas. Asimismo, para todos aquellos que ya formen parte de las Instituciones se solicitará una aceptación expresa del Código;

- Los terceros que mantengan relaciones profesionales o comerciales con las Instituciones también tendrán que aceptar su contenido;
- Las Instituciones velarán por la aceptación, tanto interna como externa, del Código de Ética y Buen Gobierno y guardarán evidencias suficientes sobre la misma.

### **XIII. ACTUALIZACIÓN, APROVACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR**

#### Artículo 23.

Este Código será actualizado periódicamente con el fin de incluir las mejoras que se consideren necesarias para definir el ideal de conducta a desarrollar en las Instituciones y conseguir que su contenido siempre sea conforme a posibles cambios legislativos, jurisprudenciales o de las propias Instituciones que puedan producirse.

#### Artículo 24.

1. Este Código de Ética y sus modificaciones serán aprobados por la Junta Directiva de la Asociación y por el Patronato de la Fundación como órganos de gobierno de éstas. Constará en acta de los mismos su fecha de aprobación, siendo esta fecha a partir de la cual el documento estará vigente en las Instituciones.

2. Los órganos de gobierno de las Instituciones podrán reformar el Código por iniciativa propia y / o a propuesta que haga al respecto el Órgano de Control o cualquier integrante de aquellas.